



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, MANUEL DE JESÚS ESPINO; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

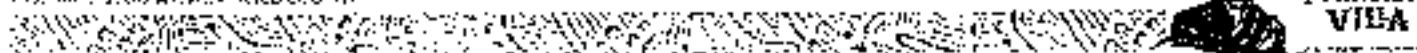
**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL CONALEP" QUE:**

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993, publicado en el D.O.F., el 8 de diciembre ese mismo año y 29 de julio de 2011, publicado en el D.O.F., el 4 de agosto de 2011.
- 1.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica (Sistema CONALEP), que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema CONALEP, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

*g*

*[Handwritten signature]*



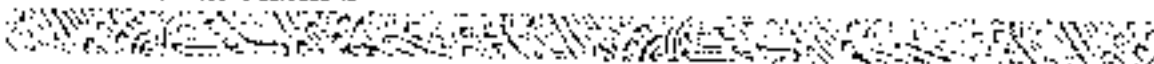


- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, para contribuir al cumplimiento de su objeto.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE79T229-9K4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.



**II. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:**

- II.1 Conforme a lo establecido en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 537, 536 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (**RISTPS**), es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, objetivos, atribuciones y actividades, los siguientes: establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (**SNE**) y vigilar su funcionamiento; vincular la formación laboral y profesional con la demanda de sector productivo; diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; proponer la celebración de convenios en materia de empleo, así como toda clase de instrumentos jurídicos que permitan el cumplimiento de sus atribuciones, y orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.
- II.2 Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a lo previsto en





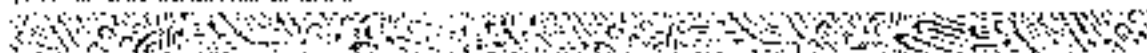
los artículos 34, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción I, y 6, fracción IX, del **RISTPS**.

- I.3 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1968, Piso 7, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.4 Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- I.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico
- I.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- I.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este instrumento jurídico no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración ni media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





## CLÁUSULAS

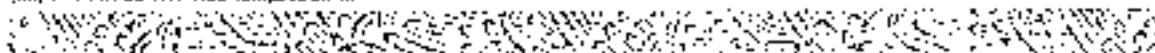
### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, las acciones necesarias a efecto de que alumnos y egresados del **Sistema CONALEP** sean atendidos por el **SNE** de cara a fortalecer su empleabilidad por medio de los servicios de intermediación y movilidad laboral, buscando lograr su inserción en el mercado de trabajo.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Compartir información sobre la oferta educativa del Sistema CONALEP a nivel nacional a “**LA SECRETARÍA**” con la finalidad de identificar puestos de trabajo vacantes acordes a los perfiles de los estudiantes que buscan trabajo;
2. Brindar información a “**LA SECRETARÍA**” sobre los alumnos egresados y por egresar del Sistema CONALEP, a efecto de que “**LA SECRETARÍA**” a través del **SNE** pueda brindarles información sobre los servicios de intermediación y movilidad laboral, a efecto de permitirles mayores posibilidades para insertarse en el mercado de trabajo;
3. Promover con sus alumnos y egresados los servicios de intermediación y movilidad laboral, así como aquellos que son complementarios y fortalecen la empleabilidad de los estudiantes y egresados;
4. Dar las facilidades a “**LA SECRETARÍA**” para brindar capacitaciones a funcionarios, alumnos y egresados del **Sistema CONALEP**, sobre la utilización del Portal del Empleo así como de las formas de acceso a los servicios de intermediación y movilidad laboral con que cuenta;
5. Impulsar el registro de los alumnos y egresados en el Portal del Empleo [www.empleo.gob.mx](http://www.empleo.gob.mx), con la finalidad de que accedan a las vacantes acordes a sus intereses y que las empresas identifiquen los perfiles que se tienen disponibles;
6. Difundir el Observatorio Laboral ([www.observatorio-laboral.gob.mx](http://www.observatorio-laboral.gob.mx)) entre sus estudiantes, con la finalidad de que conozcan las diferentes alternativas de formación académica, las posibilidades de empleo y los salarios que ofrece el mercado laboral mexicano; y
7. Promover la participación de los estudiantes y egresados en las ferias de empleo como mecanismo que les acerca con opciones de empleo acordes a su perfil laboral.

*[Handwritten signature and initials]*





**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":**

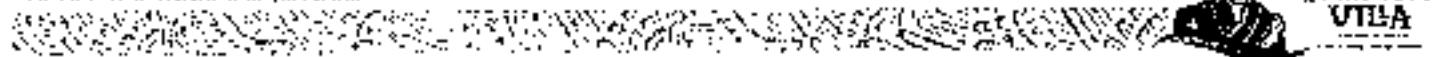
1. Promover y difundir en **"EL CONALEP"**, los servicios y programas con que cuenta el **SNE** para favorecer la vinculación laboral de sus estudiantes y egresados;
2. Poner a disposición de los estudiantes y egresados del **Sistema CONALEP** el Portal del Empleo para llevar a cabo el registro y seguimiento del proceso de búsqueda de empleo y facilitar su identificación y seguimiento;
3. Brindar la asesoría y orientación necesarias, para que los estudiantes y egresados del **Sistema CONALEP** puedan registrarse en el Portal del Empleo y logren promover de manera adecuada su perfil laboral;
4. Promover que en el Portal del Empleo y en las acciones de intermediación y movilidad laboral con que cuenta el **SNE**, se impulse la incorporación al mercado de trabajo de los estudiantes y egresados del **Sistema CONALEP**;
5. Fomentar la participación del **Sistema CONALEP** en las Ferias de Empleo, para que sus estudiantes y egresados puedan acudir, con la finalidad de conocer y acceder a las diferentes alternativas de empleo que en ellas se promueven;
6. Promover la impartición de talleres para buscadores de empleo, para estudiantes y/o egresados del **Sistema CONALEP** que se encuentren en búsqueda de trabajo;
7. Dar orientación laboral a los estudiantes y egresados del **Sistema CONALEP**, a través del Observatorio Laboral;
8. Difundir entre las empresas que solicitan personal en el **SNE**, el talento de los estudiantes y egresados del **Sistema CONALEP**, para ser sujetos de una posible contratación;
9. Brindar información sobre el proceso de búsqueda de empleo que realicen los estudiantes y egresados del **Sistema CONALEP**, a través de los servicios y programas del **SNE**.

4



**CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

1. Para el cumplimiento de objeto del presente Convenio, mediante acuerdo previo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.
2. En la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de ser necesario, proporcionarán asesoría al personal que participe en estos.
3. Durante la realización del objeto del presente instrumento jurídico, conviene expresamente que, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de





los alumnos o egresados, ni obligaciones de carácter laboral y/o legal por parte de "LA SECRETARÍA".

**QUINTA. ENLACES.**

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con este y, en su caso, con sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES", acuerdan designar como enlaces a:

Por "LA SECRETARÍA":

Nombre y cargo: Lic. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o quien sea designado con este cargo.

Teléfono: 55 3000 41 00 Ext. 34158

Domicilio: Calle La Morena Número 804, Piso 7, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

Correo electrónico: [rodrigo.ramirez@stps.gob.mx](mailto:rodrigo.ramirez@stps.gob.mx)

ca

Por "EL CONALEP":

Para asuntos de vinculación

El Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 17.3 del Manual General de Organización, ambas normativas de "EL CONALEP".

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2858

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para asuntos de alumnos y egresados

Titular de la Dirección de Servicios Educativos

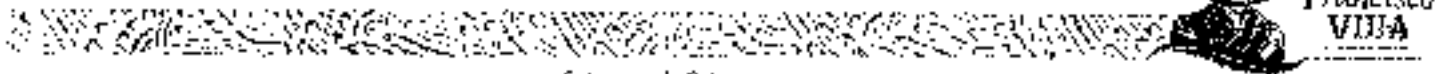
Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2837

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148



**SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS.**

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio de Colaboración, podrán elaborarse proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico.





Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, así como aquellos aspectos y elementos que **"LAS PARTES"** estimen necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este instrumento jurídico, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas que se estuvieren desarrollando con motivo del objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento jurídico, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se logre a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre



y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, y pasará a formar parte de este instrumento jurídico, surtiendo efectos legales desde el momento de su suscripción; en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta Cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El Convenio o alguno de sus Anexos Técnicos en su caso, se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificando a con al menos 60 días de anticipación y sin menoscabo de concluir las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

#### **DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados en cumplimiento del objeto de este Convenio no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que establece lo siguiente:

*Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se basa en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el origen raza, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*





**DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido “LAS PARTES”, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 08 de junio de 2023.

POR “EL CONALEP”

  
MANUEL DE JESÚS ESPINO  
DIRECTOR GENERAL

POR “LA SECRETARÍA”

  
MARATH BÁRUCH BOLAÑOS LÓPEZ  
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL SUSCRITO EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023.

